



**COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025
RNEC**

La suscrita **TULIA NAVAS GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.413.077, obrando como representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026**, con sigla **UT ILE 2026**, constituida mediante acuerdo del 17 de junio del 2025, identificada con NIT. No. 901.965.187-8, en calidad de CONTRATISTA del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025 RNEC**, suscrito entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** y la **UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026**, cuyo objeto consiste en *“Contratar una solución integral logística, tecnológica, informática y de servicios, para la organización y realización de los procesos electorales a llevarse a cabo en los años 2025 y 2026 a los que se refiere el alcance del objeto, de conformidad con los requerimientos y especificaciones descritos en el Componente Técnico y demás documentos que integran el Pliego de Condiciones.”* me permito suscribir el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

1. Que el Congreso de la República estableció en la Ley 1273 de 2009 *“Por medio de la cual se modifica el código penal, creó un nuevo bien jurídico tutelado denominado “de la protección de la información y de los datos” – y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.*
2. Que mediante la Ley 527 de 1999 *“Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”, impone obligaciones para el contratista y contratante conforme los artículos 8 y 9.”*
3. Que mediante Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, se dictan otras disposiciones generales para la protección de datos personales.
4. Que, el artículo 4 del Decreto 1010 del 2000 consagra como misión de la RNEC:
“(…) garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades (...).”
5. Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto 1010 de 2000 dispone que le corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil dirigir y organizar el

proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

6. Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, a través del Grupo de Compras adscrito a la Dirección Administrativa, adelantó el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional No. 03 de 2025, cuyo objeto consiste en: *“Contratar una solución integral logística, tecnológica, informática y de servicios, para la organización y realización de los procesos electorales a llevarse a cabo en los años 2025 y 2026 a los que se refiere el alcance del objeto, de conformidad con los requerimientos y especificaciones descritos en el Componente Técnico y demás documentos que integran el Pliego de Condiciones”*.
7. Que, se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestal números 86825, 86925 del 07 de marzo de 2025 y 101125 del 27 de mayo de 2025. Así mismo, se tiene la autorización de cupo de vigencia futura, con radicado 2-2025-028095 del 08 de mayo de 2025, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
8. Que, de acuerdo con lo previsto en el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la contratación a la que se hace referencia se adelantó por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional bajo el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20.
9. Que, el 25 de junio del 2025 a las 09:00 a.m., se realizó el cierre del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional No. 03 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, recibiendo una propuesta por parte: Unión Temporal Integración Logística Electoral 2026.
10. Que, la Gerente Administrativa y Financiera en su calidad de ordenadora del gasto, acoge la evaluación final y definitiva realizada a la oferta por el Comité Evaluador en ejercicio de su competencia y responsabilidad funcional, por encontrarla debidamente sustentada y conveniente, en consecuencia, resuelve adjudicar el contrato resultante de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional No. 03 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil al oferente Unión Temporal Integración Logística Electoral 2026 conformada por:

UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN LOGÍSTICA ELECTORAL 2026	Porcentaje de participación
--	--

Thomas Greg & Sons Limited (GUERNSEY) S.A. - NIT 830.012.157 – 0	59.91%
Thomas Greg & Sons De Colombia S.A. - NIT 860.005.080 – 2	11%
Thomas Processing & Systems SAS - NIT 900.966.568 – 1	8.38%
Grupo Asesoría en Sistematización de Datos Sociedad por Acciones Simplificada Grupo ASD SAS - NIT 860.510.031 - 7	7.15%
Thomas Greg Express S.A. - NIT 800.215.592 – 4	5%
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC - NIT 830.122.566 - 1	3.64%
Sociedad Operadora Opesa SAS - NIT 800.199.514 – 0	2.92%
Securid SAS - NIT 900.534.955 – 5	1%
Compañía Colombiana de Seguridad Transbank LTDA. - NIT 900.170.865 – 7	1%
TOTAL	100%

11. Que, mediante resolución No.8135 del 09 de julio de 2025, se adjudicó la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional No. 03 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
12. Que, en consecuencia, la Registraduría Nacional del Estado Civil celebró el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025 RNEC** con la **UNIÓN TEMPORAL INTEGRACION LOGÍSTICA ELECTORAL 2026 - UT ILE 2026**, conforme con las disposiciones legales vigentes.
13. Que el día 11 de julio de 2025 fue suscrito por las partes el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ELECTRÓNICO NO. 049 DE 2025 RNEC**, y el día 14 de julio de 2025 se aprobaron las garantías requeridas para su ejecución, como también se suscribió el acta de inicio.
14. Que, el alcance del objeto del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025 RNEC**, refiere que, el objeto contractual del proceso de selección comprende la totalidad de actividades y especificaciones descritas en el Componente Técnico, que se describen a continuación para las elecciones de (i) Consejos Municipales y Locales de Juventud, (ii) Congreso de la República y (iii) Fórmula Presidencial:
 - **Capítulo I:** Inscripción de ciudadanos y registros de grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales y comités promotores del voto en blanco.
 - **Capítulo II:** Candidatos.
 - **Capítulo III:** Jurados de votación.
 - **Capítulo IV:** Kit electoral.
 - **Capítulo V:** Infovotantes.
 - **Capítulo VI:** Biometría.



- **Capítulo VII:** Control de puestos de votación.
- **Capítulo VIII:** Preconteo y comunicaciones.
- **Capítulo IX:** Escrutinios.
- **Capítulo X:** Acta de escrutinio de mesa de los jurados de votación E-14.
- **Capítulo XI:** Actas de instalación y registro de votantes E-11.
- **Capítulo XII:** Infraestructura tecnológica
- **Capítulo XIII:** Mesa de ayuda

15. Que, el desarrollo del objeto del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ELECTRÓNICO NO. 049 DE 2025 RNEC** se interrelaciona con información de carácter reservado y/o confidencial; por lo tanto, se suscribe el presente compromiso de confidencialidad, de conformidad con lo estipulado en el estudio previo y en las condiciones adicionales del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ELECTRÓNICO NO. 049 DE 2025 RNEC**, como consta en la **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

“(...) 2. Suscribir el Acta de Inicio y los compromisos de confidencialidad a que haya lugar. (...)”

16. Que, por lo tanto, y considerando las premisas anteriores, se acuerda que el presente compromiso se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- DEFINICIONES - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Información confidencial significa cualquier información transferida verbalmente, por escrito o por cualquier otro medio que sea técnica, financiera, comercial, estratégica y cualquier información relacionada en el desarrollo del objeto contractual del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025 RNEC**.

CLÁUSULA SEGUNDA- OBJETO: Proteger y mantener la confidencialidad de toda la Información obtenida durante la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025 RNEC**.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES: **1)** la Información Confidencial no puede ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines diferentes a los establecidos en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 DE 2025 RNEC** **2)** EL CONTRATISTA se obliga a no copiar, reproducir, almacenar, replicar, revelar, divulgar, exhibir, mostrar. Hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, almacenar, replicar, complementar o crear bases de datos con la información dada a conocer por la Registraduría Nacional del Estado Civil en función de la aplicación del objeto contractual. **3)** Igualmente, hacer cumplir en nombre propio sobre sus subcontratistas y respectivos empleados de no divulgar, almacenar, guardar, copiar, complementar o crear bases de datos con la información que hayan accedido o consultado de las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **4)** EL CONTRATISTA informará a cada uno de los representantes, empleados y subcontratistas que reciben



información confidencial y de la existencia de este compromiso, por lo tanto, se darán las respectivas instrucciones para el buen manejo y utilización de la información, la cual está disponible únicamente para el desarrollo del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 de 2025 RNEC. 5) EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar la INFORMACIÓN, de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, o a los titulares de la información suministrada.

CLÁUSULA CUARTA - DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Toda información, sea confidencial o no y que sea obtenida durante la ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No. 049 de 2025 RNEC será devuelta a LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, junto con todas las copias que de ella hubieren hecho, dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud de esta.

CLÁUSULA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: EL CONTRATISTA por medio de este compromiso acusa recibido y acuerda que toda la información confidencial de LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL es propiedad exclusiva de ésta, por tal razón será tratada como tal y de acuerdo con las condiciones establecidas en este compromiso.

CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN: Este compromiso tendrá una duración hasta el 30 de julio de 2026, contado a partir de la suscripción de esta acta.

CLÁUSULA SEPTIMA - VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: La Registraduría Nacional del Estado Civil se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del compromiso de confidencialidad y no divulgación de la Información con respecto al tratamiento de la información.

CLÁUSULA OCTAVA - FINALIDAD: Se entiende que el propósito de este documento es netamente el de confidencialidad de la Información y que no obliga o limita a efectuar futuras negociaciones o acuerdos ni a ejercer sus derechos o exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de cualquier otro contrato celebrado entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA - RENUNCIAS: Ninguna omisión o demora de cualquiera de las partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad, acción o recurso bajo este compromiso podrá ser considerada como una renuncia al mismo, ni el ejercicio particular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades, acciones o recursos impedirá el ulterior ejercicio de este o de cualquier otro derecho, facultad, acción o recurso.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN: Este compromiso NO puede ser cedido parcial ni totalmente por ninguna de las partes sin la previa autorización escrita de la otra parte.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- LEY APLICABLE — SOLUCION DE CONTROVERSIA: Cualquier diferencia que se presente en el desarrollo de este compromiso, se solucionará conforme a lo establecido en las Condiciones Adicionales del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICO NO. 049 DE 2025 RNEC.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- COMPROMISO COMPLETO: Este compromiso, constituye el compromiso en su totalidad. Este compromiso solo podrá ser modificado o cambiado por intermedio de un instrumento escrito firmado por los Representantes Legales de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-SANCIONES: La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar al pago a cargo de la parte incumplida, también será causal de suspensión del intercambio de información, sin perjuicio de que la parte afectada pueda adicionalmente, iniciar las acciones legales correspondientes tendientes a obtener el resarcimiento de perjuicios.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información se perfecciona con su firma.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá a quince (15) días del mes de julio de 2025.



TULIA NAVAS GÓMEZ

Representante Legal - UT ILE 2026

Unión Temporal Integración Logística Electoral 2026

Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ELECTRÓNICO No.049 DE 2025 RNEC